



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-31692821- - APN-DGDAGYP#MEC // "PROGRAMA PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE ENTIDADES VINCULADAS A LA PRODUCCIÓN DE TABACO"

---

VISTO el Expediente N° EX-2024-31692821- - APN-DGDAGYP#MEC, las Resoluciones Nros. 117 de fecha 12 de octubre de 2021 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, 196 de fecha 14 de diciembre de 2022 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y 72 de fecha 6 de agosto de 2024 de la ex - SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1° de la Resolución N° 117 de fecha 12 de octubre de 2021 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se aprobó el Componente: "PROGRAMA PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE ENTIDADES VINCULADAS A LA PRODUCCIÓN DE TABACO", Subcomponente: "Administración y Monitoreo" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021.

Que mediante el Artículo 1° de la Resolución N° 196 de fecha 14 de diciembre de 2022 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se aprobó el Componente: "PROGRAMA PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE ENTIDADES VINCULADAS A LA PRODUCCIÓN DE TABACO", Subcomponente: "Administración y Monitoreo" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022.

Que mediante la Resolución N° 72 de fecha 6 de agosto de 2024 de la ex - SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se aprobó el Componente: "PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN, FISCALIZACIÓN Y MONITOREO", Subcomponente: "Administración y Monitoreo" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024, a los fines de brindar financiamiento para lograr una mayor eficiencia en la utilización de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO mediante el monitoreo de la producción, la implementación y seguimiento de aportes no reintegrables, la inspección de acopio de tabaco y liquidación de precios.

Que realizado el Informe Contable de Ejecución N° 1-2025, el cual obra en el Informe Gráfico N° IF-2025-05620314-

APN-SSPAYF#MEC, se concluye que del total de los fondos recibidos el organismo ejecutor presenta debidamente la rendición por la suma de PESOS CINCO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL SIETE CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$5.075.007,23.-) de los fondos transferidos; quedando un saldo sin ejecutar de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$7.929.992,77.-) respecto al monto transferido de la citada Resolución N° 196/22.

Que asimismo, corresponde señalar que en el referido Informe Contable se ha reiterado la recomendación de reasignar el importe de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y TRES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$844.083,35.-) el cual corresponde a un saldo sin ejecutar de la precitada Resolución N° 117/21 a futuros Subcomponentes a ser ejecutados por el organismo ejecutor.

Que conforme se concluyera en el aludido Informe Gráfico, se recomienda la reasignación de las sumas sub-ejecutadas mencionada en los considerandos precedentes a la referida Resolución N° 72/24, a fin de conciliar los saldos financieros que conformaron la ejecución de los Subcomponentes aprobados por las citadas Resoluciones Nros. 117/21 y 196/22.

Que siendo el Componente: "PROGRAMA PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE ENTIDADES VINCULADAS A LA PRODUCCIÓN DE TABACO", Subcomponente: "Administración y Monitoreo", aprobado por las mencionadas Resoluciones Nros. 117/21 y 196/22, antecedentes de la precitada Resolución N° 72/24, corresponde concurrir al ordenamiento de los estados financieros de los Subcomponentes mencionados en la presente resolución, para adecuar las cuentas provinciales y establecer la clarificación de los estados contables a fin de dar información precisa a los productores y productoras de la actividad tabacalera.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificado por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por los Decretos Nros. 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990, y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reasígnase la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y TRES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$844.083,35.-) correspondiente al Componente: "PROGRAMA PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE ENTIDADES VINCULADAS A LA PRODUCCIÓN DE TABACO", Subcomponente: "Administración y Monitoreo" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, aprobado por el Artículo 1° de la Resolución N° 117 de fecha 12 de octubre de 2021 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. Dicha suma integra el financiamiento de la Resolución N° 72 de fecha 6 de agosto de 2024 de la ex - SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 2°.- Reasígnase la suma de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$7.929.992,77.-) correspondiente al componente: "PROGRAMA PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE ENTIDADES VINCULADAS A LA PRODUCCIÓN DE TABACO", Subcomponente: "Administración y Monitoreo" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, aprobado por el Artículo 1° de la Resolución N° 196 de fecha 14 de

diciembre de 2022 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA. Dicha suma integra el financiamiento de la Resolución N° 72 de fecha 6 de agosto de 2024 de la ex - SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.